

RESOLUCIÓN No.2020-140.13.3.12

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2019-140.13.3.523 DE DICIEMBRE 30 DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018, es facultad del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que mediante Resolución No. 2019-140.13.3.523 de diciembre 30 de 2019, se señalaron los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2020, señalando la fecha del 31 de marzo de 2020 como plazo para el pago del primer trimestre.

Que es de conocimiento público las condiciones especiales que está viviendo el país ocasionado por la pandemia conocida como covid19, según declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo del año en curso.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró a nivel nacional la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

Que el señor Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, indicando que la propagación del Coronavirus Covid-19 afecta diferentes actividades económicas entre otras, a los comerciantes, empresarios alterando sus ingresos y el de todos los ciudadanos incluidos los habitantes independientes.

Que todos los entes territoriales estamos en condiciones de contribuir para contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, al cumplir con los protocolos de prevención promulgados por las autoridades sanitarias nacionales, las cuales recomiendan evitar aglomeraciones de personas.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente descritas se limitó la presencia de ciudadanos en la Sala de Atención al Contribuyente de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería y las ventanillas de recaudo, ubicadas en las instalaciones del CAMP, a un máximo de diez (10) personas por turno, y en jornada continua de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que teniendo en cuenta que los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales, además limitan la movilidad en las ciudadanos; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado el cumplimiento de su obligación tributaria durante la vigencia fiscal 2020, accediendo al pago del primer vencimiento, se requiere modificar la Resolución No. 2019-140.13.3.523 de diciembre 30 de 2019 respecto del primer plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No. 2019-140.13.3.523 de diciembre 30 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTICULO PRIMERO:** Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas, para la CVC, seguridad y para bomberos, causados a favor del Municipio de Palmira para la vigencia 2020, así :

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
Primer Trimestre	Hasta el 30 de Abril de 2020
Segundo Trimestre	Hasta el 30 de Junio de 2020
Tercer Trimestre	Hasta el 30 de Septiembre de 2020
Cuarto Trimestre	Hasta el 30 de Diciembre de 2020

**Parágrafo Primero:** Para efectos del pago del Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas, se expedirán facturas trimestrales en las cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y sus sobretasas.

**Parágrafo Segundo:** La causación de los intereses moratorios del primer trimestre, se generarán a partir del 01 de Mayo de 2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con el Artículo 186 del Acuerdo 71 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido a la Resolución No. **NO. 2019-140.13.3.523 DE DICIEMBRE 30 DE 2019.**

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**URIEL DARIO CANCELADO SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Chrystel Cataño Urquiza – Contratista  
César Augusto Caicedo Calderón – Contratista  
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional  
María del Pilar Alegrias – Profesional Especializado  
Alexander González – Profesional Especializado  
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2709656 - 2709642

